

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1135
Abril 11 de 2025

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Rectoral 1125 de 2025 sobre los derechos pecuniarios de los programas de Conocimientos Académicos en inglés, de la Fundación Universitaria María Cano, sedes Medellín y Popayán para el año 2025”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente la facultad conferida en el literal i) del artículo 37 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Rectoral 1125 del 5 de marzo de 2025, se actualizaron los derechos pecuniarios de los programas de Conocimientos Académicos en inglés de la Fundación Universitaria María Cano, para el año 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015 y el procedimiento definido en el numeral 5.2 del Decreto 4902 de 2009.
2. Que revisadas las condiciones para el reporte de la oferta académica, se hace necesario modificar el valor de los derechos de matrícula para el programa de Conocimientos Académicos en Inglés A1, A1+, A2, A2+, B1, B1+ B2, incluyendo el subnivel B2+ del Centro de idiomas de la Fundación Universitaria María Cano, sede Medellín de acuerdo con la Resolución de funcionamiento Nro. 202450048974 del 10 de julio de 2024, expedida por la Secretaria de Educación de Medellín.
3. Que igualmente se procederá a modificar el valor de los derechos de matrícula para el programa de Conocimientos Académicos en inglés A1, A1+, A2, A2+, B1, B1+ B2, incluyendo el subnivel B2+ para ser ofertado en el Centro de Idiomas de la Fundación Universitaria María Cano, sede Popayán de acuerdo con Resoluciones de funcionamiento números 20241700150434, 20241700150444, 20241700150424 y 20241700150414 del 31 de diciembre de 2024, expedidas por la Secretaria de Educación de Popayán.
4. Que los valores de derechos de matrícula y otros derechos pecuniarios para los programas de Conocimientos Académicos en inglés para la oferta en vigencia del año 2025 mantienen su valor actualizado con base en el 5,2% del índice de Precios al Consumidor – IPC reportado por el DANE al 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el valor de los derechos de matrícula para el año 2025 para el programa de Conocimientos Académicos en inglés A1, A1+, A2, A2+, B1, B1+ B2+ en las sedes Medellín y Popayán, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución Rectoral, así:

Nivel- estudiantes nuevos, regulares y reingreso								
Sede	Nivel A1		NIVEL A2		NIVEL B1		NIVEL B2	
	A1	A1+	A2	A2+	B1	B1+	B2	B2+
Medellín	\$ 863.369	\$ 863.369	\$ 863.369	\$ 863.369	\$ 863.369	\$ 892.110	\$ 892.110	\$892.110
Popayán	\$ 863.369	\$ 863.369	\$ 863.369	\$ 863.369	\$ 863.369	\$ 892.110	\$ 892.110	\$892.110

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener los derechos pecuniarios diferentes a los derechos de matrícula para el año 2025, del programa de Conocimientos Académicos en inglés A1, A1+, A2, A2+, B1, B1+ B2 en las sedes Medellín, Cali, Neiva y Popayán ofertado por la Fundación Universitaria María Cano, sede Medellín.

Concepto	Valor
Inscripción al programa	\$104.602
Ceremonia de certificación	\$ 232.450
Certificado de notas y contenidos (todo el programa)	\$ 34.867
Constancia de estudio	\$ 19.564
Carné estudiantil	0
Duplicado de carné estudiantil	\$ 37.825
Duplicado certificado de aptitud profesional	\$ 37.825
Notas académicas por semestre	\$ 19.564
Supletorio	\$ 46.583
Reconocimiento de saberes previos	50% del valor del crédito del módulo
Seguro estudiantil	\$ 11.622
Multa biblioteca de libros de reserva, material de colección, revistas y documentos (día)	\$ 11.738

ARTÍCULO TERCERO: Realizar el reporte de la presente Resolución Rectoral a las respectivas Secretarías de Educación de Medellín y Popayán, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2 del Decreto 4902 de 2009.



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución Rectoral y publicar en el portal institucional www.fumc.edu.co de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.1 del decreto 4902 de 2009 y numeral 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector